CONTRATO D.N.C.P. N° 41 / 2.012
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la firma **G Y L S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 80034377-8, domiciliada en la calle Ytororo N° 545 del Barrio Kenedy; representada para este acto por el **SR. LUIS MARIA OREGGIONI PAEZ**, con Cédula de Identidad N° 690.021, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El objetivo del presente contrato será el de proveer a LA CONTRATANTE, 2 (dos) unidades de ***Notebook***, conforme a las especificaciones técnicas detalladas más abajo:

Caracteristicas		
Marca / Modelo	HP Probook 6560	Exigido
Origen / Procedencia	Brasil, México, China, USA.	Exigido
Cantidad	2 (dos)	Exigido
Procesador	De doble núcleo de 2.50 GHz	Exigido
LCD	15.6" HD LED	Exigido
	backlight LCD (1366 x 768)	
Memoria	DDR3 1333/1600MHz	4GB
Disco Duro	2.5", 9.5mm SATA2	500GB
Lector DVD	DVD-SuperMulti	SI
Red Lan	10/100/1000Mbps	SI
Wirless	802 11 g/n	SI
Card Reader	9-en-1 (SD, Mini SD, SDHC, SDXC, MMC, RS MMC, MS, MS-P	Exigido
	RO, MS DUO) (Se aceptaran equipos con lector de tarjetas de memorias de al menos 6 en 1, según Adenda N 1.)	
Web Cam	1.3 MP	Exigido
Entradas	DC-IN / VGA / LAN / 3.0x2 Card Reader USB2.0 x 1 / Headphone / MIC	Exigido
Teclado	Standar para Windows en Español.	Exigido

G y L S.R.L.
Ytororo 545 - Lambaré
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña - Teléfax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
E-mail: gyl@tigo.com.py

Mouse	Touch Pad con 2 botones	Exigido
Maletín	Incluido.	Exigido
Licencias	Licencia de Windows 7 en Español última versión, pre instalado y configurado con todas las actualizaciones, activación y con software original de instalación en CD-ROM.	Exigido
Garantía (escrita)	Soporte de atención de Hardware, Mano de Obra y Repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por 72 hs o más, el proveedor deberá proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor característica del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación.	3 años
Respaldo Técnico	Para garantizar a la institución, la garantía así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía, deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del Oferente, corriendo en su caso, por cuenta del Oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución.	Exigido
Certificación y documentaciones requeridas	Certificación de calidad ISO 9001: 2000.	Exigido
	Certificación de funcionamiento para Microsoft Windows 7.	
	Certificación de origen del fabricante	
Plazo de entrega	45 días	Exigido

Previo a la aceptación de los bienes, LA CONTRATANTE verificará los equipos a ser entregados, de forma tal a corroborar que se ajusten a las especificaciones técnicas.----------
En caso que se requiera, reparar o remplazar los equipos, estos se realizaran y se subsanaran dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar la totalidad de los equipos detallados en el presente contrato, estableciendo un plazo máximo de entrega de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de 60 (sesenta) días desde su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 12.147.500 (guaraníes doce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------
El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del *Banco Central del Paraguay*.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
LA CONTRATANTE efectuará el pago, posterior a la entrega y recepción satisfactoria de los equipos por parte de LA CONTRATADA, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la

entrega de la factura crédito y siempre que LA CONTRATADA cuente con *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional y bajo recibo membretado del proveedor.----------
De la factura respectiva se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Será efectuado sin excepción alguna en guaraníes. ----------
LA CONTRATANTE pagará interés a LA CONTRATADA luego de trascurrido los 60 (sesenta) días de la presentación de la factura crédito. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) sobre el valor pendiente de pago por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
LA CONTRATADA será pasible una multa del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato por cada tres días de retraso en la entrega, hasta alcanzar el monto de la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

G y L S.R.L.
Ytororó 545 - Lambaré
Tel.: (+595-21) 906 711
E-mail: gyl@tigo.com.py

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá presentar una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días corridos siguientes de la fecha de suscripción del Contrato ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de setiembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CESAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....
SR. LUIS MARIA OREGGIONI PAEZ
Cédula de Identidad N° 690.021

G y L S.R.L.
Ytororó 545 - Lambaré
(595-21) 906 71
E-mail: gyl@tigo.com.py